



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.717.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "F" - N° 261586/2 - Fichero N° 72, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07610-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Rafaela ha suscripto un Convenio con el Ministerio de Planificación Federal de Inversión Pública y Servicios a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para la Ejecución de un Proyecto presentado y aprobado cuyo objetivo es la ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios III en los Barrios Monseñor Zazpe y Virgen del Rosario de esta ciudad.

Que uno de los aspectos que involucra el mencionado proyecto de mejoramiento barrial consiste en la regulación dominial de las viviendas existentes en el sector.

Que asimismo y con tal objetivo la Municipalidad firmó oportunamente un Convenio con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, que procedió a convocar a concurso de profesionales para la elaboración de las escrituras traslativas de dominio, del que resultó un escalafón de orden por sorteo que asignará a razón de cantidades iguales, la confección de las escrituras a los escribanos inscriptos.

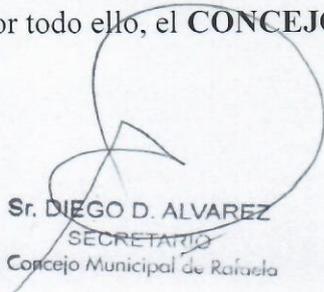
Que encontrándose vigente en el ámbito de la Provincia de Santa Fe la Ley Provincial N° 12953 que establece un régimen especial de escrituración para las viviendas únicas de interés social, construidas por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, los legisladores plantearon la posibilidad de extender su alcance a igual tipo de viviendas, construidas por Municipios, Comunas y sus Institutos Autárquicos de Vivienda.

Que tal modificación se concretó mediante la sanción de la Ley Provincial N° 13457 que extiende el ámbito material de aplicación del mencionado régimen especial de titularización, a viviendas de interés social construidas por Municipios, Comunas y sus Institutos Autárquicos de Vivienda, permitiendo extender los beneficios del mismo a numerosas familias de humilde condición socio-económica de nuestra ciudad.

Que a los fines de la efectiva aplicación práctica de la ley, resulta necesario que los Municipios y Comunas adhieren formalmente a la misma.

Que asimismo y de conformidad a lo preceptuado por el artículo 21° de la Ley Provincial N° 13457, se faculta a los Municipios a dictar las normas reglamentarias que resulten indispensables para el cumplimiento de las finalidades de la ley, en su respectivas jurisdicciones.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

  
Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

### ORDENANZA

**Art. 1º)** Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Rafaela, al régimen de la Ley Provincial N° 13.457.-

**Art. 2º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las disposiciones de la Ley mencionada, para su aplicación en el ámbito jurisdiccional de la ciudad de Rafaela.-

**Art. 3º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///  
**CONCEJO MUNICIPAL DE///**  
**RAFAELA,** a los doce días del//  
mes de marzo de dos mil quince.-

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela